



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

Defensora de las personas con discapacidad de la ciudad de València

- [¿Quién es?](#)
- [¿De quién depende?](#)
- [¿Donde se sitúa?](#)
- [Contacto](#)
- [¿Cual es el horario de atención?](#)
- [¿Cuáles son sus funciones?](#)
- [¿Cómo ejerce sus funciones?](#)
- [¿Cuál es su funcionamiento?](#)
- [¿Quién puede dirigirse?](#)
- [¿Cómo presentarle y tramitar quejas y solicitudes?](#)
- [Inadmisión de quejas](#)
- [Admisión de quejas](#)
- [Gratuidad de las actuaciones](#)
- [Legislación](#)
- [Acuerdo de nombramiento](#)



REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

Edifici de la Tabaquera. C/ Amadeu de Savoia, 11. Pati B, 2^a. Planta
46010 València

¿Quién es?

Es la persona designada por el Consell Municipal de Persones amb Discapacitat que té como misión proteger y defender los derechos de los personas con discapacidad de la ciudad de València.

¿De quién depende?

Depende orgánicamente de la concejalía que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios Sociales. Actualmente es encuentra adscrita a esta Concejalía.

¿Dónde se sitúa?

Se sitúa en las dependencias de la concejalía de Servicios Sociales.

Edificio de la Tabaquera
Pati B, 2.ª planta
C/ Amadeu de Savoia, 11
CP 46010

Contacto:

Correo electrónico: defendiscap@valencia.es

Teléfono: 96 208 52 29

¿Cuál es el horario de atención?

Miércoles y viernes de 11,00 a 13,30 horas (con cita previa).

¿Cuáles son sus funciones?

- Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente sobre discapacidad, a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat.
- Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- Atender las reclamaciones y solicitudes que se presenten por el colectivo de personas con discapacidad, o que les afecten.
- Elevar propuestas a la Corporación a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat en defensa de los derechos e intereses del colectivo de personas con discapacidad.
- Velar por la inclusión del colectivo de las personas con discapacidad en cada uno de los ámbitos.
- Favorecer el impulso de campañas de sensibilización social.
- Prestar una especial atención y protección hacia aquellas personas con un mayor grado de discapacidad, para evitar situaciones de desamparo.

¿Cómo ejerce sus funciones?

Con total independencia y objetividad, por lo que no está sometida a ningún mandato imperativo.

No recibe instrucciones de ninguna autoridad y ejerce sus funciones con total autonomía y según su criterio, investigando y resolviendo quejas formuladas.

En el ejercicio de sus funciones, puede dirigirse al Ayuntamiento a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat. Incluye sus actuaciones en un informe trimestral que entrega al Pleno del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat.

¿Cuál es su funcionamiento?

- Puede iniciar sus actuaciones, de oficio o a instancia de parte, para esclarecer los actos y resoluciones de la Administración municipal y de sus agentes, en relación con el colectivo de personas con discapacidad.
- No iniciará actuaciones o investigaciones sobre asuntos que estén siendo objeto de procedimiento judicial; ni de los cuales tuviera conocimiento el Síndic de Greuges o el Defensor del Pueblo.
- No podrá interponer acciones judiciales ante juzgados y tribunales, ni estará facultada para anular ni modificar ninguna clase de actas o resoluciones de la Administración municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación. Igualmente, podrá formular a los organismos y autoridades afectadas advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales, en los casos que estime procedentes.
- Dará cuenta trimestralmente al Pleno del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión extraordinaria.
- Las actuaciones que se tengan que llevar a cabo en una investigación se realizarán con la reserva y discreción más absolutas, sin perjuicio de incluir su contenido en los informes dirigidos al Pleno del Consell, si lo estima conveniente.
En cualquier caso, se mantendrá en secreto el nombre de las personas que formulen quejas, cuando estas así lo soliciten expresamente, al tiempo de cumplir las prescripciones relativas al tratamiento de datos personales
- Mantendrá estrechas relaciones de coordinación y cooperación con el Síndic de Greuges y el Defensor del Pueblo para todos aquellos asuntos que sean de interés común.

¿Quién puede dirigirse?

Puede dirigirse a la Defensora de las Personas con Discapacidad toda persona natural o jurídica, y solicitarle que actúe en relación con la queja que formule en el ámbito de la ciudad de València, que manifieste un interés legítimo, no siendo ningún impedimento la nacionalidad, la residencia, la minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centre ni, en general, cualquier relación de sujeción o dependencia especiales de una administración o de un poder público.

¿Cómo presentarle y tramitar quejas y solicitudes?

Se presentarán por escrito o verbalmente. En todo caso, tendrá que quedar constancia del nombre, apellidos, DNI y dirección de la persona interesada, así como su firma. En el supuesto de que es haga oralmente, la persona interesada firmará la transcripción de su queja o solicitud. A las quejas y solicitudes se acompañarán, si procede, los documentos y medios de prueba que los fundamenten. Los ciudadanos que deseen presentar sus quejas o solicitudes verbalmente tendrán que solicitar por escrito una entrevista personal con esta, teniendo que exponer en la referida solicitud los razones de su petición. La Defensora de las Personas con Discapacidad registrará y justificará la recepción de las quejas y solicitudes que se formulen, siendo objeto de una valoración preliminar encaminada a resolver su admisibilidad.

Inadmisión de quejas.

Las quejas serán inadmitidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No se aprecie interés legítimo.
- b) No se indique quién la formula.
- c) Se manifieste mala fe o uso abusivo del procedimiento, con el interés de perturbar o paralizar su actividad.
- d) Estén desproveídas de fundamentación o no se aporten los datos que se soliciten, y aquellas cuya tramitación pueda comportar un perjuicio al legítimo derecho de una tercera persona.
- e) No se relacionen con su ámbito de competencia. Cuando estas se relacionen con el ámbito de competencias del Síndic de Greuges, serán remitidas a este.
- f) No podrán presentarse quejas después de transcurrido un año desde que la persona afectada tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar una queja.
- g) Versen sobre cuestiones que están siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia. Si la intervención de los tribunales o juzgados se produjera una vez iniciadas sus actuaciones por la Defensora de las Personas con Discapacidad, esta suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido empezar.

En el supuesto de que las quejas formuladas sean rechazadas, la Defensora de las Personas con Discapacidad lo notificará a la persona interesada mediante escrito motivado, informándole sobre las vías a su juicio más oportunas para ejercitar su acción, caso que hubiera alguna.

Admisión de quejas

Una vez recibida y admitida la queja o solicitud, la Defensora de las Personas con Discapacidad la comunicará directamente al Consell Municipal de Persones amb Discapacitat que hará las propuestas que estime oportunas

Gratuidad de las actuaciones.

Todas las actuaciones de la Defensora de las Personas con Discapacidad serán gratuitas para la persona interesada.

Legislación

Reglament del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat y Estatuto del/de la Defensor/a de las personas con discapacidad de la Ciudad de València (BOP n.º 111, de 11 de junio de 2020).



UNITAT 02221 - ATENCIÓ A LA DIVERSITAT FUNCIONAL		
EXPEDIENT E-02221-2021-000469-00	PROPOSTA NÚM. 1	REQ. FISC. /INF. N
ASSUMPTE APROVAR EL NOMENAMENT DEL/DE LA DEFENSOR/A DE LES PERSONES AMB DISCAPACITAT DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA		
COMISSIÓ DE PLE COMISSIÓ INFORMATIVA DE BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS		
ÒRGAN COMPETENT PLE		

Visto el expediente 02221-2021-00469 en el que concurren los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, de fecha 28 de junio de 2021, se insta a que se realicen las actuaciones necesarias para proceder al nombramiento de María Teresa Navarro Ferreros como Defensora de las Personas con Discapacidad/Diversidad Funcional de la ciudad de València.

SEGUNDO.- El/la Defensor/a de las Personas con discapacidad es un órgano comisionado del Ayuntamiento de València, adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales de carácter unipersonal, cuya misión fundamental es proteger los derechos y libertades de las personas con discapacidad/Diversidad Funcional de la ciudad de València.

La actividad y gobierno de esta figura se recoge en el Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y el Estatuto del Defensor/a de las personas con discapacidad (Capítulo V), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2020, y publicado en el BOP nº 111, de 11-06-2020.

TERCERO.- En sesión extraordinaria constitutiva del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad de fecha 26 de mayo de 2021, cuyo punto tercero del orden del día se refería al nombramiento de Defensor/a de las Personas con Discapacidad, se eligió a María Teresa Navarro Ferreros por el Pleno del Consell por unanimidad por el plazo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, publicado en el BOP nº 111, de fecha 11-06-2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC.D'ATENCIÓ A LA DIVERSITAT FUNCIONAL	CESAR MARI I GRAFIA	30/06/2021	ACCVCA-120	10832142881783135033 9889162014569991148
CAP SERVICI - SERV. DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO	MARIA JULIA MORENO GARCIA	30/06/2021	ACCVCA-120	56931962145536539242 337534356048260929
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	06/07/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



CUARTO.- Consta en el expediente informe de 29 de junio de 2021 de la Sección de Atención a la Diversidad Funcional por el que se acredita que María Teresa Navarro Ferreros cumple con los requisitos necesarios para ser nombrada Defensora de las personas con discapacidad de la ciudad de València.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Capítulo V del Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, en los artículos 23 al 34, regulan el Estatuto del/la Defensor/a de les Persones amb Discapacitat, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2020, publicado en el BOP nº 111, de fecha 11-06-2020.

El artículo 23 establece que el/la Defensor/a de les Persones amb Discapacitat de la ciudad de València es la persona elegida por el Pleno del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional con el fin de proteger y defender los derechos de las personas con discapacidad/diversidad funcional. Dependerá orgánicamente de la Concejalía que tenga asumida las competencias en materia de Servicios Sociales, y por tanto, quedará adscrita a esta Concejalía.

Los artículos 24 y 25 del Estatuto del Defensor/a de las personas con discapacidad recogen los requisitos e incompatibilidades del/de la Defensor/a de las personas con discapacidad, que tendrá que ser mayor de edad y gozar de la condición de vecindad del municipio de València, tener reconocido prestigio e idoneidad para este cargo y tener conocimientos sobre la discapacidad/diversidad funcional o experiencia en el campo de trabajo en sectores relacionados con esta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad será elegido/a por el Pleno del Consell de entre las candidaturas propuestas por sus miembros, por mayoría absoluta, y nombrado/da por el Pleno municipal en la primera sesión que se celebre por el plazo de cuatro años.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad establece que el nombramiento del/ de la Defensor/a de las Personas con discapacidad tendrá que publicarse en el BOP, en la web municipal y en el Tablón de Edictos Electrónico, y tomará posesión de su cargo ante la persona que ostente la Alcaldía de la ciudad de València dentro de la semana siguiente a su publicación en el BOP.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, es formula la següent proposta d'acord: /

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIO - SECC.D'ATENCIO A LA DIVERSITAT FUNCIONAL	CESAR MARI I GRAFIA	30/06/2021	ACCVCA-120	10832142881783135033 9889162014569991148
CAP SERVICI - SERV. DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO	MARIA JULIA MORENO GARCIA	30/06/2021	ACCVCA-120	56931962145536539242 337534356048260929
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	06/07/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el nombramiento de María Teresa Navarro Ferreros como Defensora de las Personas con Discapacidad de la ciudad de València por el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha de su nombramiento por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.